a imprimible de un documento electránico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265611-0400-8e38-ee22-005056966280





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2019-2020, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2019-2020. Estas instrucciones se estructuran en III capítulos, 16 apartados y 5 anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el *Decreto 172/2019, de 6 de septiembre,* por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de septiembre), esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES



1. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2019-2020

A. En materia de Ordenación Académica

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria (BOE de 1 de marzo).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE del 29).
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 1 de Junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22), modificada por la Orden de 24 de julio de 2019 (BORM del 29 de julio)
- Instrucciones de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, para la realización de actividades que, por su contenido no curricular, no forman parte de las programaciones docentes de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, impartidas por personas ajenas a los centros educativos en horario lectivo.
- Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.



remain inspirible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-62615G1F.-400-8e38-eec2_0050569b6280



B. En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31).
- Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2019-2020.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus (COVID-19).

C. En materia de Lenguas Extranjeras

Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10), modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 (BORM del 24) y corregida por Orden de 25 de abril de 2018 (BORM de 8 de mayo).

D. En materia de Planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).
- Resolución de 14 de febrero de 2020 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2020-2021.
- Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se modifican tres resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021.

E. En materia de Recursos Humanos

 Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de



necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.(BORM del 27).

- > Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019 (BORM del 29).
- Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se dictan instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.

F. En materia de Atención a la Diversidad

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM de 10 de mayo).
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa (BORM de 17 de marzo).





- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 8 de agosto).
- Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.
- Resolución de 1 de marzo 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la adscripción de centros educativos al programa Educación Responsable a partir del curso 2019-2020.
- Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.
- Resolución de 6 abril de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la continuidad de participación de los centros educativos adscritos al programa Educación Responsable.

G. En materia de Convivencia Escolar

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM Orden de 1 del 19), modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre (BORM del 17).
- > Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BORM de 3 de abril).
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas



no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H. En materia de Evaluación y Calidad

- Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. (BORM de 24 de julio de 2018).
- Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.(BORM de 7 de agosto de 2018).
- Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se amplía excepcionalmente el periodo de ejecución del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) del curso 2019-2020 como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.
- Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. (BOE de 25 de septiembre de 2019)
- Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación. (BORM de 21 de junio de 2019)
- Instrucciones de 25 de marzo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para la aplicación de las medidas educativas motivadas por el impacto del covid19 en los centros educativos de la Región de Murcia.



inframprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murria, según articulo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265611 E-a600-8636-sec2-005056966280



I. En materia de Libros de Texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31) modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril (BORM del 6).
- Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021.

J. En materia de Programa de Refuerzo Educativo

Resolución de 3 de junio de 2019, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo, en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

2. FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Al amparo del artículo 9 de la *Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia*, la dirección de cada centro, oído el Consejo escolar del mismo, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la segunda quincena de junio, adelantando el inicio y final de la misma, en los casos en los que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.

La dirección de cada centro informará al Claustro, al Consejo Escolar, a las familias y a la Inspección de Educación sobre las medidas adoptadas.

3. TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL A EDUCACIÓN PRIMARIA.

Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria se ajustará a lo previsto en artículo 12.8 de la *Orden de 22 de septiembre de 2008*.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 22 de septiembre de 2008, se podrá prolongar un curso más la escolarización del alumando con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Infantil siempre que esta medida favorezca su integración socieducativa. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, contando con el informe de evaluación del orientador del centro, la conformidad de los padres o representantes legales, el informe favorable de la Inspección



and imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265511-a400-8e38-eec2-005056966280



de Educación y la autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

4. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Debido a la situación de educación no presencial en la que se ha desarrollado el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el final del segundo trimestre y el tercer trimestre, se ha de atender a lo dispuesto en las *Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.*

4.1. Evaluación de los aprendizajes

El equipo docente realizará la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado, debiendo tener en consideración la situación vivida durante este tercer trimestre que en ningún caso podrá perjudicar la calificación que haya obtenido en la primera y segunda evaluación.

Según el artículo 26 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, de conformidad con la disposición adicional cuarta del *Real Decreto126/2014*, *de 28 de febrero*, los resultados de evaluación de las áreas que se cursen Educación Primaria se expresarán en los términos: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), para calificaciones negativas, Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10), para calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez.

4.2. Documentos oficiales de evaluación en Educación Primaria

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Primaria serán los previstos en el artículo 31 y en el Anexo X de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*. Dichos documentos son los siguientes:

- a) Las actas de evaluación.
- b) El expediente académico.
- c) El historial académico de Educación Primaria.
- d) El informe personal por traslado.
- e) El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, que se recoge como Anexo IV de estas instrucciones. Este informe se entregará a las familias.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el apartado 3.1. del Anexo IV (informe de aprendizaje final de etapa, 6º curso) será sustituido por un informe cualitativo sobre el grado de adquisición de los aprendizajes del alumno en cada ámbito o área; el apartado 3.3. será eliminado y en el apartado 3.4. se sustituirá la expresión "interés por estudiar" por "interés por aprender".



anticomprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265611 c.400-8e38-eec2-005056966280

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la citada *Orden de 20 de noviembre de 2014*, el informe de aprendizaje individual (1º a 5º curso), que los tutores han de elaborar al final del curso escolar, se incluye como Anexo III de esta resolución. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el Anexo III (informe de aprendizaje individual de 1º a 5º curso) no incluirá la calificación media del curso.

En virtud de lo establecido en la instrucción cuarta de las *Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura*, es importante que queden recogidos en el informe de aprendizaje individual aquellos elementos curriculares que no se han podido incorporar al proceso de enseñanza-aprendizaje debido a la situación de actividad educativa no presencial con el objeto de que el próximo curso académico sirvan de base para planificar las medidas de recuperación que en cada caso sean necesarias. Para ello, dichos elementos curriculares serán incorporados a los informes de aprendizaje individuales, ya sea en el apartado "Observaciones" o como un documento anexo.

La aplicación informática aNota incorporará la posibilidad de extraer un informe individual del alumnado en el que conste la relación de estándares de aprendizaje evaluables marcados como "no trabajados".

De acuerdo con el resuelvo quinto, apartado séptimo, de la Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, en tercer curso de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que consideren oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro, según Anexo V. Para ello podrán utilizar los medios telemáticos de los que dispongan.

Los informes de aprendizaje individual del alumnado, incorporados a esta resolución como anexos, se pueden extraer del aplicativo Plumier XXI, por nivel y grupo, en la siguiente ruta:

Alumnos > Listados > Otros > Documento

Así mismo, los modelos de dichos informes estarán disponibles para los centros educativos en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática "Ordenación Académica" > sección "Perfiles Competenciales" > sección "Modelos Informe Primaria (1º a 5º y Fin etapa 6º)".

Se puede acceder a estos modelos pinchando en el enlace: <u>MODELOS DE INFORME</u> <u>PRIMARIA</u>.

Los documentos oficiales de evaluación del alumnado que participe en experiencias de escolarización combinada entre centros de educación especial y centros ordinarios se cumplimentarán, con carácter general, en el centro de educación especial, excepto en casos excepcionales debidamente justificados.



anticomprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265611 c.400-8e38-eec2-005056966280



4.3. Promoción.

 Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Primaria a lo largo de la etapa y al término de esta se ajustará a lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, modificada por la Orden de 24 de julio de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de dicha orden, el alumnado accederá al curso o etapa educativa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso, que pueden estar agrupados por criterios de evaluación a efectos de evaluación.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. Se podrá repetir una sola vez a lo largo de la etapa.

El equipo docente, a la hora de tomar esta decisión, tendrá en cuenta no solo el carácter excepcional de esta medida sino también las especiales circunstancias vividas durante los últimos meses del presente curso escolar.

- 2. De conformidad con el artículo 24.8 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, modificada por la Orden de 24 de julio de 2019, cuando se realice una adaptación curricular significativa a alumnado con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los criterios de evaluación o los estándares de aprendizaje fijados en dicha adaptación. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. En caso de no haberlos logrado deberá permanecer un año más en la etapa.
- 3. De acuerdo con lo establecido en el *artículo 24.7 de la Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la *Orden de 24 de julio de 2019*, además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres, madres o representantes legales. El director del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General, en el plazo de un mes desde su notificación.

4.4. Planificación de las evaluaciones finales en 6º curso de Educación Primaria.

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar la matrícula del alumnado en los centros de Enseñanza Secundaria, los equipos directivos de los centros educativos que imparten Educación Primaria planificarán con suficiente antelación la



information in the commento electrónico administrativo arctivos orchivos por la Communidad Autónoma de Murria, según articulo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestra en los recuadros ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d16-a000-8-38-eec2-0050569b6280



evaluación de 6º curso de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción correspondientes a la evaluación ordinaria en dicho curso deberán adoptarse de modo que se asegure el cumplimiento del calendario de la normativa de admisión.

4.5. Traslado de información a las familias.

Los equipos directivos garantizarán el traslado de información relacionada con la evaluación final del alumnado a las familias, a través de los medios que consideren más adecuados, de acuerdo con las medidas preventivas determinadas por la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo que puedan disponer las autoridades sanitarias.

Las familias podrán consultar los resultados de la evaluación final a través de la aplicación informática Mirador.

5. TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).

5.1. Coordinación con los centros que impartan ESO.

De acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 21.6 de la Orden de 20 de noviembre de 2014*, para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de la etapa a la Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros que impartan esta etapa educativa. Estas medidas de coordinación deben estar incluídas en la Programación General Anual del centro educativo de Educación Primaria y también en el centro de Educación Secundaria.

Así mismo, los centros de Educación Primaria deben enviar copia del historial académico y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV de estas Instrucciones) al centro de Educación Secundaria donde el alumno proseguirá sus estudios, como regula la disposición adicional cuarta, apartado 6, del *Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre*. Dicho informe debe recoger si hay alguna actuación que quedó interrumpida por la crisis sanitaria, como puede ser el caso de la revisión de la evaluación psicopedagógica u otra medida educativa programada. Además, en el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia del Plan de Trabajo Individualizado del alumno o alumna y, en su caso, el informe psicopedagógico inicial y los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.

Los centros de Eduación Secundaria que no hayan recibido esta información del alumnado matriculado deberán requerir por escrito esta información a los centros de Educación Primaria de donde proceda este alumnado. Se guardará una copia de esta documentación en el expediente del alumno o alumna.

5.2. Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística.

Según el artículo 5.8 del *Decreto 220/2015, de 2 de septiembre,* para que un alumno o alumna procedente de 6º curso de Educación Primaria curse en 1º curso de ESO la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de *Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística* serán necesarias las siguientes circunstancias:



and imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265511-a400-8e38-eec2-005056966280



- a) El alumno o alumna presenta dificultades en la adquisición de la competencia lingüística en castellano que le impidan seguir con aprovechamiento sus aprendizajes. El equipo docente de 6º curso dejará constancia de dicha propuesta en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la ESO) del Informe de Aprendizaje individual del alumnado (Anexo IV).
- b) La oferta e impartición de esta materia por parte del centro docente de Educación Secundaria.
- c) La conformidad de los padres, madres o tutores legales, la cual será recabada por el centro de Educación Secundaria.

5.3. Programa de Refuerzo Curricular (PRC).

- 1. Según el artículo 26 del *Decreto 220/2015, de 2 de septiembre*, para que un centro de Educación Primaria proponga a un alumno o alumna para cursar un Programa de Refuerzo Curricular en 1º ESO, será necesarios los siguientes requisitos:
 - a) Que el alumno presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente cuando las dificultades no sean imputables a falta de estudio o esfuerzo, que haya repetido algún curso en Educación Primaria, o que promocione desde 6º curso con evaluación negativa en algunas áreas, tras haber agotado el número máximo de años de permanencia máxima en dicha etapa.
 - b) El visto bueno del orientador del centro. Al respecto, el orientador mantendrá una reunión con el equipo docente con el objetivo de trabajar conjuntamente en la cumplimentación del informe de aprendizaje final de etapa de este alumnado, donde se reflejarán las medidas educativas propuestas para la ESO. Dicha reunión podrá ser desarrollada por medios telemáticos.
 - El equipo docente realizará la propuesta de acceso al Programa de Refuerzo Curricular a través del Anexo II de las presentes instrucciones y dejará constancia de la misma en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la ESO) del Informe de Aprendizaje del alumno propuesto (Anexo IV).
- 2. Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria pueda cursar un PRC en 1º ESO, además de los requisitos anteriores, será necesario que el centro educativo donde vaya a cursar ESO haya decidido implantar este programa, así como la conformidad de las familias, la cual será requerida por el centro de Educación Secundaria solo si el director va a autorizar el acceso del alumno a este programa a la vista de la documentación aportada.

6. CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del *Decreto 16/2016, de 9 de marzo,* por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docente no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar del centro, actualizándose, en su caso, con las propuestas de mejora



common and documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros, contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d16-a400-8e38-eec2-0050369b6280

introducidas". Esta evaluación deberá quedar reflejada en la Memoria Anual del Centro, tal y como establece la Disposición adicional quinta del *Decreto 198/2014*, por el que se establece el currículo de Educación Primaria.

De forma complementaria a esta evaluación y con el fin de conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia, desde el Observatorio para la Convivencia Escolar se solicitará información a través de un cuestionario online a todos los centros docentes. Deberá ser cumplimentado antes del 30 de julio de 2020.

Debido a las circunstancias en las que se ha desarrollado el final del segundo y tercer trimestre, en todos los protocolos de posible caso de acoso escolar, cuya tramitación ha sido paralizada según lo establecido en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, cobra especial importancia dejar constancia de las actuaciones que se han podido llevar a cabo, así como reflejar en el anexo VI aquellas que han de realizarse al inicio del próximo curso académico.

Del mismo modo, según lo establecido en el *Decreto 16/2016*, los procedimientos administrativos para resolver la medida correctora ante una falta de convivencia que se encontraban en tramitación en el momento en el que entró en vigor el estado de alarma, así como la aplicación de posibles medidas correctoras derivadas de los mismos que se vieron interrumpidas por esta situación excepcional, reanudarán los plazos a partir del 1 de junio de 2020, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 y 44 (Plazos de prescripción y Ejecutividad de las medidas correctoras) del citado decreto.

Así mismo, en virtud de la disposición adicional cuarta del *Decreto 16/2016*, los centros educativos deben registrar en el aplicativo Plumier XXI toda la información relativa a convivencia escolar: faltas leves, graves y muy graves, así como sus medidas correctoras.

7. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR (PRE).

El Programa de Refuerzo Educativo en el curso 2019/2020 ha estado dirigido, en Educación Primaria, al refuerzo educativo en horario vespertino y en periodo escolar (Modalidad A) para el alumnado matriculado en 5º y 6º cursos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo.

Este programa se enmarca dentro de las actuaciones del *Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación* del *Programa Operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020* (Objetivo Específico 10.1.2 "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades



unitar imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265501 f-400-8e38-ee22-005056966280



educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.") financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determina.

Los centros educativos deberán:

- a) Certificar las horas del profesorado que haya impartido clase en el Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A, y cumplimentar y enviar dicha certificación de horas de forma telemática, a través del perfil de Educarm del centro antes del día 13 de junio de 2020.
- b) Cumplimentar, si no lo hubieran hecho ya, el Anexo II de la Resolución de 3 de junio de 2019, con la designación del profesorado y toma de conocimiento de la cofinancionación de la actuación por el FSE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional por parte del profesorado que imparte docencia en el Programa de Refuerzo Educativo. Esta documentación se enviará al Servicio de Ordenación Académica.
- c) Configurar en Plumier XXI, como dato especial, el Programa de Refuerzo Educativo y dejar constancia en la matrícula del alumnado participante según las instrucciones dictadas en la Resolución de 3 de junio de 2019, antes del 13 de junio de 2020.

En el siguiente enlace están disponibles las instrucciones de este procedimiento de forma más detallada:

d) Evaluar el Programa de Refuerzo Educativo, mediante una memoria según Anexo V de la *Resolución de 3 de junio de 2019*, antes del día 13 de junio de 2020.

En la siguiente dirección web se pueden encontrar todos los modelos de los anexos de la Resolución de 3 de junio de 2019 del Programa de Refuerzo Educativo:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=156204&IDTIPO=60&RASTRO=c1655m59274,67933

Toda la documentación que los centros educativos deban remitir al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se hará a través del aplicativo COMINTER, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B se desarrollará en horario estival y matutino durante el mes de julio en dos formatos distintos:

- Formato presencial para 6º curso de Educación Primaria.
- Formato no presencial, a distancia, para 5º curso de Educación Primaria.



information in the commento electrónico administrativo arctivos orchivos por la Communidad Autónoma de Murria, según articulo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestra en los recuadros ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-626b5d16-a000-8-38-eec2-0050569b6280



Proximamente se publicará convocatoria para el desarrollo del PRE durante el mes de julio.

8. PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (PAMCE)

Los centros participantes en la convocatoria del curso 2019-2020 del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos podrán continuar desarrollando el proyecto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Deberán realizar las adaptaciones necesarias y remitir a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa) el proyecto inicial modificado con las adaptaciones a las nuevas circunstancias, antes del 31 de julio de 2020.

Deberán enviar las memorias finales y la justificación del gasto antes del día 4 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa).

9. AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

Las aulas abiertas especializadas que escolarizan a alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria están siendo cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo en el marco del "Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)".

Para la justificación de la cofinanciación, los centros educativos deberán aportar la documentación que les sea requerida y que está disponible en https://bit.ly/3bun8iK.

Los anexos I, II y III, relativos a los datos del aula abierta especializada, a la designación de personal y toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE, y al certificado de horas efectivamente impartidas, se enviarán a través de la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/ (procedimiento 8122) antes del 30 de junio de 2020.

El anexo III será facilitado, ya cumplimentado y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en el aplicativo Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2019-2020.

El anexo IV sobre la memoria del aula abierta se cumplimentará en línea a través del formulario http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/736433 antes del 30 de junio de 2020, debiendo cumplimentar un formulario por cada aula abierta especializada.

Para la recogida de indicadores referidos a los destinatarios de esta actuación (anexo V), se ha puesto a disposición de las familias un cuestionario en http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/616519. Los centros educativos





deben comunicar a las familias que estos datos cuestionarios deber ser cumplimentados antes del 15 de junio de 2020.

10. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

- 1. El cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 22 de septiembre de 2008.
- 2. En la etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares se realizará con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 20 de noviembre de 2014, modificada por la Orden de 24 de julio de 2019 (BORM del 29).
- 3. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de discapacidad visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2020-2021 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 3 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad y, en ningún caso, después del 15 de junio.
- 4. Los centros educativos deberán atenerse a lo dispuesto en la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021, en aquellos cursos afectados por la implantación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. Los centros podrán adquirir libros digitales que podrán ser suministrados también por las librerías, asimismo podrán destinar fondos del banco de libros a la adquisición de soportes digitales así como material complementario, lo que supondrá una mejora en la digitalización de los recursos de los centros educativos, de las familias y el alumnado. La gestión del cheque-libro, así como la adquisición de todo lo relacionado con el programa de gratuidad de libros se encuentra detallado en las instrucciones de la que figuran en la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de Gratuidad de Libros de texto para el curso escolar 2020-2021.
- 6. La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.
 - A efectos del Sistema de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos.
 - Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso



inframprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murria, según articulo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265611 E-a600-8636-sec2-005056966280



- común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo.
- 7. La recogida de los libros de texto de los niveles implantados en los cursos 2018/2019 y 2019/2020, en virtud de lo establecido por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto, se planificará y realizará atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021 y de acuerdo a las medidas establecidas en la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sin perjuicio de lo que puedan disponer las autoridades sanitarias.

11. NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Como medida de precaución, y ante las posibles contingencias que durante el próximo curso escolar se puedan producir derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos se asegurarán de que todo el alumnado y las familias de su centro conocen su número regional de estudiante (NRE), el correo electrónico nre@alu.murciaeduca.es asociado y la clave de acceso al mismo, inclusive el alumnado que abandone este año el centro escolar. Se realizará, en caso de ser necesario, algún tipo de actividad que permita al alumnado utilizar el mismo. Además se prestará especial atención a la actualización de los teléfonos y correos electrónicos de contacto de las familias.

12. HISTORIAL ACADÉMICO

Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, y teniendo en cuenta las directrices de las autoridades sanitarias, los impresos oficiales (papel timbrado) para la expedición de los historiales académicos del alumnado que finalice estudios de Educación Primaria, serán remitidos por correo postal al centro educativo que lo solicite.

Para su solicitud, el centro educativo deberá utilizar el modelo que figura como Anexo VIII a estas Instrucciones y que podrá descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación y Cultura> Área temática "Ordenación Académica" > sección "Historiales Académicos del Alumnado"

Se puede acceder al modelo pinchando en el enlace: SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS.

La solicitud del centro educativo debe contar con el sello de este y la firma del director/a. Esta solicitud será remitida al Servicio de Ordenación Académica a través de COMINTER o, en el caso de los centros concertados, sede electrónica. o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



anticonsprint of the commento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6265611 c.400-8e38-eec2-005056966280



13. PROGRAMA AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

El servicio prestado por los auxiliares de conversación en los centros educativos se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la estrategia "+ Idiomas", que impulsan y financian la Consejería de Educación y Cultura y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Al estar la figura del auxiliar de conversación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, todo el alumnado que ha recibido respuesta educativa de estos, ha de completar la encuesta indicada por el Fondo Social Europeo. El centro educativo difundirá la encuesta facilitada por el Servicio de Programas Educativos para que sea cumplimentada por los alumnos o sus padres o tutores legales, en el caso que sean menores de edad.

14. SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

Los centros educativos adscritos al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras deberán cumplimentar el formulario de final de curso elaborado por el Servicio de Programas Educativos con el fin de conocer las materias y modalidad prevista para el curso siguiente. Este formulario se enviará a los centros educativos con tiempo suficiente para que pueda ser cumplimentado por el equipo directivo.

15. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTO J	PLAZO DE ENTREGA	
Documentos relacionados con	el PAMCE .	Proyecto (31 de julio 2020) Nuevo periodo de ejecución (30 de noviembre 2020) Memoria (4 de diciembre 2020)
Documentos del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar (PRE)	Certificación de horas del profesorado participante en la modalidad A. Si no lo hubieran hecho con anteriroridad, el documento de toma de conocimiento de la cofinancionación del FSE por parte del profesorado participante	13 de junio de 2020





DOCUMENTO J	USTIFICATIVO	PLAZO DE ENTREGA
	13 de junio de 2020	
Memoria Anual (MA)		15 de julio de 2020
En el caso de cambio de necesidades específicas de remitir al centro de destino Individualizado y, en su caso, inicial y de los informes de reva lo largo de la etapa.	15 de julio de 2020	
Cuestionario <i>online</i> de reco Convivencia Escolar	ogida de información sobre	31 de julio de 2020
Delegión de libres de texte y m	notoriales aurriculares para el	30 de junio 2020
Relación de libros de texto y m curso 2020-2021	nateriales curriculares para el	(3 de junio 2020 para libros en Braille)
Memoria Programa Educativo	30 de junio 2020	
Programa Educativo "Centros evaluación de este progra indicadores de contexto, proc satisfacción de los participante	ama, teniendo en cuenta esos, resultados y grado de	30 de junio 2020
Programa Educativo "Cen electrónico	tros Digitales": formulario	30 de junio 2020
Programa Educativo "Escue (ESenRED): memoria anual e convocatoria)		30 de junio 2020
Programa Educativo "ISQUIO de la Memoria general del ce programa en el presente curso de consecución de los objetivo	entro, sobre el desarrollo del o escolar, que refleje el grado	30 de junio de 2020
Programa Educativo "Educa Escuela": enviar memoria.	ción para la Salud en la	30 de junio de 2020

16. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

ra imprimible de un documento electrónico administrativo archivode por la Comunidad Autónoma de Murcia, según arriculo 27.3.) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-626b501f. 4400-8638-eez-205569b6280



Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así mismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA **DIVERSIDAD**

Carlos Albaladejo Alarcón

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN **PROFESIONAL**

Sergio López Barrancos

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS **HUMANOS**

Víctor Javier Marín Navarro DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS Verónica López García

(firmado digitalmente al margen)





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"

DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO DEL CENTRO: NOMBRE DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICI	TADOS:
ETAPA EDUCATIVA	Nº DE EJEMPLARES
☐ EDUCACIÓN PRIMARIA	
☐ EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
□ BACHILLERATO	
(marque con una 🗷 lo que proceda)	(indique el nº de ejemplares)
	Año
Firma:(NOMBRE Y F	 IRMA DE EL/LA DIRECTOR/A

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y

FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Telf.: 968 279884 // 968228951

ordenacion.academica@murcia educa.es



ANEXO II

ACTA DE PROPUESTA DE ALUMNADO PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

Reun	idos los siguientes tutores/as de 6º de Educación Primaria	del		
CEIP	/CCde la localidad			_
D./D	atı	utor/a del	grupo	_
D./D	atı	utor/a del	grupo	_
D./D	atı	utor/a del	grupo	_
D./D	atı	utor/a del	grupo	_
D./D	atı	utor/a del	grupo	_
atienda la Currid	orientador/a D./D ^a de del dicho centro, una vez comprobado que los alumnos presente acta, cumplen con los requisitos de acceso a cular de 1º de ESO, PROPONEMOS su incorporación al citación del alumnado de 6º curso de Educación Primaria propurograma de Refuerzo Curricular (PRC) del 1 ^{er.} curso de	al Prograi ado progr esto para	ma de Refuerz rama. su incorporació	o o n
	atoria (ESO)			
	ALUMNO/A	- (GRUPO	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				



Criterios de admisión al Programa de Refuerzo Curricular (PRC)

- 1. Alumnado con desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
- 2. Alumnado que haya agotado su permanencia en la Educación Primaria y promocionan a 1º de la ESO con evaluación negativa.

	, a	de	de 20	
	Vº Bº El Orientador/a		El Tutor/a	
Fdo:		Fdo:		
	El Tutor/a		El Tutor/a	
Fdo:		Fdo:		
	El Tutor/a		El Tutor/a	
Fdo:		Fdo:		



ANEXO III

INFORME DE APRENDIZAJE (1° A 5° CURSO DE PRIMARIA)

Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM 22/11/2014							
DATOS PERSONALES DEL ALUM	NO				NRE:		
Apellidos:				Nombre	:		
Fecha de Nacimiento: DNI/NIE: Nacionalio			alidad:				
Lugar de Nacimiento:	Provincia:			País:			
Domicilio:		Código Posta	l:		Teléfono:		
Nombre del padre o tutor:					Teléfono:		
Nombre de la madre o tutora:					Teléfono:		
						1	
DATOS DEL CENTRO							
Código centro	Centro		Localida	d		Teléfono	
	Á01000 DEL EVAL	UTEO					
DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAG	OGICOS RELEVAI	NIES					
	GRADO DE AD	QUISICIÓN DE	LOS APRI	ENDIZAJ	<u>ES</u>		
ÁREAS						CALIFICACIÓN	
MEDIA CURSO							
PROMOCIÓN							
APREC	CIACIÓN DEL GRA	DO DE ADQUIS	ICIÓN DE L	AS COMF	PETENCIAS		
	COMPETENCI	AS BÁSICAS				GRADO	
						•	



Comunicación lingüística	
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	
Competencia digital	
Aprender a aprender	
Competencias sociales y cívicas	
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	
Conciencia y expresiones culturales	_

 $\mathsf{GRADOS} : \mathsf{MUY} \mathsf{\ ALTO} (80\% - 100\%) - \mathsf{\ ALTO} (60\% - 79'99\%) - \mathsf{\ MEDIO} (40\% - 59'99\%) - \mathsf{\ BAJO} (20\% - 39'99\%) - \mathsf{\ MUY} \mathsf{\ BAJO} (0\% - 19'99\%)$

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

_		_
	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD
	OBSERVACIONES	

	Murcia,	de		de	
V°B	° El/La Director/a				El Maestro-Tutor
Fdo:			Fdo:		



ANEXO IV

INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

(INFORME DE APRENDIZAJE - 6° CURSO DE PRIMARIA)

Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM del 22

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

1.1. DATOS DEL ALUMNO/A				N.R.E:				
Apellidos:				Nombre:	Fecha de nacimiento:			
Lugar	Lugar de nacimiento: Provincia: País: Nacionalidad:				Nacionalidad:			
Domicilio: Nombre padre/tutor: Alumno/a bilingüe:		C.P.:		Tlf.:	E- Mail:			
Nomb	re padre/tutor:	D.N.I./N.I.	N.I./N.I.E.: Nombre madre/tutora: D.N.I./N.I.E.:					
Alumn	o/a bilingüe:	□sí		□ NO				
1.2. 8	SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (s	i procede)					
			☐ Intelectual ☐ Motora ☐ Auditiva ☐ Visual					
	Necesidades educativas espe	ades educativas especiales :		☐ Trastornos de conducta ☐ Trastornos del espectro autista				
_	Necesidades educativas especiales :							
	ar de nacimiento: nicilio: C.P.: nbre padre/tutor: D.N.I mno/a bilingüe: SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (si proc Necesidades educativas especiales Altas capacidades intelectuales Dificultades específicas de aprendizaje Integración tardía		(TEA) Retraso madurativo compatible con discapacio.					
Alumno/a bilingüe: Sí								
			☐ Desconocimiento del castellano					
	Integración tardía		☐ Desfase	e curricular de más de 2 años				
			☐ Protecc	ión y tutela				
			☐ Medidas judiciales					
			□ Absentismo					
	Condiciones personales o de historia		☐ Desventaja socio-educativa					
	CSCOIdI							
			☐ Desconocimiento del castellano					
			⊔ Destase	e curricular de más de 2 años				



	Tras	torno	por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)								
	Ha r	ecibi	do refuerzo educativo	☐ Puntu	almente	odo el curso					
2. INF	ORMA	CIÓN	N DE CARÁCTER RELEVANTE	E, INCLUIE	DA INFORM	ACIÓN MÉ	DICA (si pr	ocede)			
			ACADÉMICO								
			FICIAL DE NOTAS GENERADO				ımento)				
3.2. 0	KADO	DE A	DQUISICION DE LAS COMPET	ENCIAS DI	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA		
COMU	JNICAC	IÓN L	INGÜÍSTICA								
			ATEMÁTICA Y COMPETENCIAS CIA Y TECNOLOGÍA								
COMF	PETENC	CIA DI	GITAL								
APRE	NDER A	A APR	RENDER								
COMF	PETENC	CIAS S	SOCIALES Y CÍVICAS								
SENT	IDO DE	INICI	ATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDO	OR							
CONC	CIENCA	YEX	PRESIONES CULTURALES								
3.3.	INFOR	ME D	E NIVEL OBTENIDO EN EVALU	ACIÓN FIN	IAL DE ETAI	PA (adjunta	r document	o)			
3.4. L	OGRO	DE L	OS OBJETIVOS DE LA ETAPA								
N	IO		No ha desarrollado los objetivos	s de la etap	a totalmente	y no se apre	ecia interés p	oor estudiar			
LOGF	RADOS		No ha desarrollado los objetivos	s de la etap	a totalmente	pero se apr	o se aprecia interés por estudiar				
			Ha desarrollado suficientemento	e todos los	todos los objetivos de la etapa pero no muestra interés por estudiar						
LOGF	RADOS		Ha desarrollado suficientemento	e todos los	objetivos de	la etapa y m	uestra interé	s por estudi	ar		
			Ha desarrollado satisfactoriame	ente todos l	os objetivos o	de la etapa y	muestra inte	erés por estu	ıdiar.		
4. ME	DIDAS	DE A	TENCIÓN EDUCATIVA (si proce	ede)							
4.1. M	EDIDA	S CU	RRICULARES Y ORGANIZATIVA	AS ADOPT	ADAS EN 6º	CURSO					
	epetido				□ NO						
Ha red			uientes medidas:					Horas s	emanales		
	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)										
	APOYO O REFUERZO ORDINARIO										
			PECÍFICO DE PEDAGOGÍA TERAI		PT)						
	APOYO ESPECÍFICO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)										



	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA					
	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA					
	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO					
	APOYO ESPECÍFICO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS					
	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO					
	ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO					
	☐ MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES					
Áreas	con adaptación curricular:					
4.2 M	EDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA LA ESO (si procede)					
TIPOS	S DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA ESO:	OBSERVACIONES				
	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)					
	PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR					
	APOYO O REFUERZO ORDINARIO					
	APOYO ESPECÍFICO DE P.T.					
	APOYO ESPECÍFICO DE A.L.					
	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA					
	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA					
	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO					
	APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS					
	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					
	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES					
5. OE	SERVACIONES (opcional)	1				
	Murcia, de de					
Firma del tutor/a Firma del director/a:						
Fdo:	Fdo:					



ANEXO V

INFORME DE APRENDIZAJE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

_	JO CON NECESI							
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO NR				NRE:				
Apellidos:					Nombi	re:		
Fecha de Nacimiento:		DNI/NI	IE:		Nacior	lacionalidad:		
Lugar de Nacimiento:			Provinc	cia:		País:		
Domicilio:			Código Postal: T			Teléf	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:				Teléf	ono:			
Nombre de la madre o tu	tora:					Teléf	ono:	
DATOS DEL CENTRO								
Código centro	Centro			Localidad			Teléfono	
DATOS MÉDICOS Y PSIC	OPEDAGÓGICOS R	RELEVA	NTES					
	GRADO DE AD	QUISIC	CIÓN DE	LOS APREN	IDIZAJI	ES		
ÁREAS						CALIFICACIÓN		
							,	
MEDIA CURSO								
PROMOCIÓN								
APR	ECIACIÓN DEL GRA	ADO DE	ADQUIS	SICIÓN DE LAS	СОМР	ETENC	CIAS	
	COMPETENCIA	S BÁSIC	CAS				GRADO	



Comunicación lingüística				
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología				
Competencia digital				
Aprender a aprender				
Competencias sociales y cívicas				
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor				
Conciencia y expresiones culturales				
GRADOS: MUY ALTO (80% - 100%) - ALTO (60% - 79'99%) - MEDIO (40% - 59'99%) - BAJO (20% - 39'99%) - MUY BAJO (0% - 19'99%)				
MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA				

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN		

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

ORIENTACIONES PARA LA MEJORA DE LA RESPUESTA EDUCATIVA EN EL SEGUNDO TRAMO DE EDUCACIÓN PRIMARIA					
Propuesta de nuevas adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación:					
Propuesta de r	nuevas adaptaciones curriculares	(estándares de aprendiz	aje, metodología	a, actividades y evaluación):	
Orientaciones para el desarrollo de nuevas habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional):					
Propuestas de	Propuestas de nuevos recursos personales específicos:				
Otras consider	raciones:				
OBSERVACIONES					
		, de	_ de		
V°	Bº El/La Director/a	VºBº El/La Orier	tador/a	El Maestro-Tutor	
Fdo:		Fdo:		Fdo:	